



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 153

Sábado 12 de julio de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se concede carácter oficial al IV Congreso Nacional de Sanidad Municipal.— («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de julio).

Ilmo. Sr.: El Consejo General de Colegios Médicos dirige instancia a este Departamento solicitando se conceda carácter oficial al IV Congreso Nacional de Sanidad Municipal, que proyecta celebrar en esta capital durante los días del 3 al 9 de noviembre próximo.

Y teniendo en cuenta los altos fines científicos y culturales que inspiran la celebración del certamen que se proyecta, que al propio tiempo ha de servir para intensificar los lazos de compañerismo, y de unión espiritual entre los Médicos que integran el Cuerpo de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, auténticos gestores de las funciones de Sanidad municipal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado por el Consejo General de Colegios Médicos, reconociendo carácter oficial al IV Congreso Nacional de Sanidad Municipal, que ha de celebrarse en Madrid durante los días del 3 al 9 de noviembre próximo.

2.º Autorizar a los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para que puedan ausentarse de sus plazas con objeto de asistir al citado Congreso, dando cuenta de su ausencia con tal fin a la Jefatura provincial de Sanidad respectiva, por escrito, dejando el servicio debidamente atendido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1947.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

2.210

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 23 de junio de 1947 sobre exenciones del Impuesto del Timbre en relación con la regulación de las Haciendas locales. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio).

Ilmo. Sr.: En el uso de la facultad otorgada a este Ministerio por el número séptimo del artículo 218 del decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, para ordenar, respecto a la exención del Impuesto del Timbre, en qué casos ha de ser declarada por el mismo, a solicitud de las Corporaciones, y en cuáles habrá de entenderse otorgada, sin necesidad de previo reconocimiento, y vistas las instancias que le han sido dirigidas en solicitud de las aclaraciones correspondientes, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se considerarán exentos del Impuesto del Timbre, por modo automático, los Municipios y las provincias por los actos, contratos y documentos en que intervengan por imperativo inexcusable de su función, siempre que no correspondan a ampliaciones de su cometido corporativamente aprobadas, pero carentes de la aprobación del Ministerio de la Gobernación y no incluidas, por modo genéricamente nacional, entre los postulados indeclinables de su gestión.

2.º Esta exención no será aplicable cuando concurra la circunstancia de referirse a operaciones con terceros a los que legalmente pueda ser repercutido el impuesto o cuando en la contratación pudiese ser insertada tal cláusula de imputabilidad.

3.º Queda delegada en las Delegaciones de Hacienda la declaración correspondiente, cuando sea solicitada por las Corporaciones, tanto por la mayor ilustración que supone el examen directo de documentos y el estudio de sus matices como por la mayor rapidez y eficiencia de la sustanciación.

4.º Dichas declaraciones de las Delegaciones de Hacienda necesitarán forzosamente el informe previo de las Inspecciones del Timbre y Abogacías del Estado correspondientes.

5.º En el caso de que, oídas las Inspecciones del Timbre y las Abogacías del Estado, las Delegaciones de Hacienda tuviesen duda sobre la procedencia de la declaración correspondiente, serán elevados los expedientes incoados a la Dirección General de Timbre, al amparo del artículo 11 de su ley, resolviéndose por dicho Centro, o, en caso de características especiales, elevando a este Ministerio la correspondiente propuesta.

6.º En cuanto al otorgamiento de franquicias para la correspondencia postal o telegráfica, habrá de estarse a lo dispuesto por la ley del Timbre vigente, con las limitaciones por ella establecidas, reconocidas expresamente por el decreto que motiva esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1947.—P. D.,
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios,

2.235

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de San Miguel del Pino, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de San Miguel del Pino y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 8 de abril del corriente año. («Boletín Oficial» de la provincia del día 14 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 2 de julio de 1947.—El gobernador civil, Tomás Romojáro.

2.264

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Medina del Campo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1946, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestos al público en Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes contra expresados documentos, conforme dispone el número 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Medina del Campo, 30 de junio de 1947.—El alcalde accidental, Virgilio Sánchez.



2.298-907

Se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría, por un plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho pueden presentarse reclamaciones, el proyecto de presupuesto extraordinario por este Ayuntamiento, aprobado el día 28 del mes actual.

Medina del Campo, 30 de junio de 1947.—El alcalde accidental, Virgilio Sánchez.



2.297-908

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y esta provincia, se dejan sin efecto las órdenes acordadas por auto de 27 de enero del corriente año, relativas a la prisión decretada del procesado José Rodríguez de Castro, de 22 años de edad, soltero, albañil, hijo de Agustín y María, natural y vecino de esta ciudad, que se hallaba en rebeldía, ya que referido sujeto ha sido habido y se encuentra a mi disposición en la Prisión Provincial de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.209

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Aguado Macón, Alejandro; de 18 años, hijo de Gerardo e Ignacia, soltero, sin oficio, natural y vecino de Valladolid, Rinconada de los Ingleses (Barrio de España), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el suma-

rio número 214 de 1947, sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición del indicado Juzgado, en la Prisión provincial.

Valladolid, 3 de julio de 1947.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.253

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado José Rodríguez de Castro, reclamado en causa número 37 de 1946, sobre robo, se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de fecha 6 de diciembre de 1946, y en atención a haber sido habido aquél y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno Fernández.—Celedonio de Barrera.

2.251

OLMEDO

Don Marcos Sacristán Bernardo, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria para la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad, de la finca sita en término municipal de Mojados, que a continuación se describe, promovido por don Luis García García, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Aurelio Carretero Pérez, vecino de Mojados, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha, he acordado citar por medio del presente, a doña Prudencia y doña María Alonso Delgado, don Adolfo Alvarez Núñez, o sus causahabientes, que son los titulares según el Registro, cuyos domicilios se desconocen, así como a don Juan Antonio González y a doña Eleuteria Rebollo de Diego, o a sus respectivos herederos, a nombre de los cuales figura amillarada la finca, siendo todos de domicilio desconocido, convocando a la vez a cuantas demás personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en término de diez días siguientes a esta citación y convocatoria puedan comparecer ante este Juzgado para hacer las alegaciones que a su derecho convenga.

FINCA QUE SE CITA

Una casa en la Plazuela de San Juan, número 4, en el pueblo de Mojados, que mide mil doce pies cuadrados, y el corral quinientos cincuenta y cuatro, haciendo un total de ciento veintidós me-

tros cuadrados; linda la casa, derecha entrando, con la de herederos de Saturnino Blanco; izquierda, con la de herederos de Felipe Bezos, y fondo, con la de Basilio Encinas; y el corral que tiene salida a la calle de Carretas, linda a la derecha, con casa de Lino López; izquierda, con el mismo, y fondo, con Teresa Quinzanos; tomos 1.044 y 1.191; libros 53 y 59; folios 35, 36, 188 y 189, finca 4.035.

Dado en Olmedo, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Marcos Sacristán Bernardo, juez judicial. F. Gamero.



6-909

De la Fuente de la Fuente, Celedonio; de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de Sabina, natural de Villacarralón (Valladolid) y vecino que fué de Villada (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en la causa seguida en este Juzgado con el número 16 de 1946, sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de dicho procesado, ingresándole en el depósito municipal de esta villa a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

Dado en Sahagún, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete. El juez, (ilegible).—El secretario, Antonio Mosquera Leirado.

2.185

TORO

REQUISITORIA

Aguilar Méndez, Rosario; de 17 años de edad, soltera, doméstica, natural de Laguna de Duero y domiciliada últimamente en Zamora, plazuela de San Gil, número 22, hija de Miguel y Dolores, procesada en el sumario número 12 de 1947, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Toro, en término de diez días, para notificarla el auto de procesamiento; recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, como comprendida en el apartado primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde. Por medio del presente se encarga a las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y detención de dicha procesada y, habida, sea puesta a disposición de este Juzgado.

Toro, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Juan Reyes.—El secretario, R. Martín.

2.184

VITORIA

REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza a los gitanos llamados José y Pedro, apodado éste «El Moreno», y de los que no consta ninguna otra circunstancia, salvo la de ser más frecuente residencia Aranda de Duero y concurrir habitualmente a las ferias de Valladolid, Burgos y Palencia, a fin de que en término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Vitoria para serles notificado el auto de procesamiento dictado contra ellos en el sumario número 63 de 1947, que se sigue sobre hurto de caballerías y para ser, asimismo reducidos a prisión, con apercibimiento de que, si no lo verificasen, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ordena a los agentes de la policía judicial y ruega y encarga a toda clase de autoridades la busca y captura de los referidos gitanos, los cuales, en caso de ser habidos, serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado de instrucción de Vitoria.

Vitoria, 26 de junio de 1947. — El juez de instrucción, (ilegible)

2.186

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 28 de 1945, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

En la ciudad de Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez municipal del número uno y en funciones en el número dos, de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, Lucía Divina Díez Rodríguez, sobre hurto a Eliseo Criado Santre.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Ludivina Díez Rodríguez de la falta de hurto a Eliseo Criado Santre, de que era denunciada, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresada Ludivina Díez, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Saturnino Gutiérrez. — Rubricado.

Para que conste su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación de la condenada, expido el presente en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Narciso Martín Sanz.

1.723

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 184 del año 1946, por estafa, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Justo García Sanz, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Manuel Torío Gómez, sobre estafa a Pedro Sáez Losada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Torío Gómez, como autor de una falta de estafa, a la pena de veinte días de arresto menor, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de doscientas ocho pesetas con cincuenta céntimos al perjudicado Pedro Sáez y condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Y una vez que sea firme esta resolución, remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva a la Superioridad, según está ordenado. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Justo García. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al condenado, expido el presente testimonio en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario, Narciso Martín Sanz.

1.725

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 19 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pablo Rincón López, de 17 años, hijo de Román y Agustina, hoy en ignorado paradero, para que el día diez y siete de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario, Narciso Martín Sanz.

1.916

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 512 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Antonio Martín, hoy en ignorado paradero, para que el día 16 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario, Narciso Martín Sanz.

2.157

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Domiciano Casado Ortiz, secretario habilitado del Juzgado municipal del número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 152 del presente año, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Visto por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido contra Pedro Fernández Bautista, cuyas demás circunstancias se ignoran, habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre estafa.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro Hernández Bautista, como autor de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de doscientas pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Saturnino Gutiérrez. — Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación al denunciado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Domiciano Casado.

1.660

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 138 de 1946, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia. — En Valladolid, a veinti-

siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Visto por don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Inocencia Simón Garnacho, de 20 años, casada, sus labores, natural de Esguevillas de Esgueva y vecina de esta ciudad, e Isabel de Castro Maestro, de 18 años, soltera, natural de Villabragima y también vecina de esta ciudad, habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre hurto.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a las denunciadas Inocencia Simón Garnacho e Isabel de Castro Maestro, de la falta a que se refiere este juicio y declaro de oficio las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Saturnino Gutiérrez. - Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a las denunciadas, expido la presente en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. - El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.661

VALLADOLID. - NÚMERO 1

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 681 de 1946, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen como sigue:

Sentencia. - En Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Visto por el señor juez don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Paulina Cartón Bravo, de 30 años, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre malos tratos.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Paulina Cartón Bravo, de la falta a que se refiere este juicio y declaro de oficio las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Saturnino Gutiérrez. - Rubricado.

Para que así conste y sirva de notificación a la denunciada, que se halla en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. - El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.662

VALLADOLID. - NÚMERO 1

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 735 de 1946, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. - En Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Visto por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Alfredo Archiles Alvarez,

de 46 años, casado, industrial y vecino de esta ciudad, habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre lesiones.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Alfredo Archiles Alvarez, de la falta a que se refiere este juicio y declaro de oficio las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Saturnino Gutiérrez. - Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al denunciado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. - El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.664

VALLADOLID. - NÚMERO 1

Don Domiciano Casado Ortiz, secretario habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 115 de 1946, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. - En Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Juan Francisco Ortiz Penil, de 22 años, soltero, estudiante y vecino de esta ciudad, y Finar Mowinchelvol Tangre, cuyas demás circunstancias se ignoran, habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Francisco Ortiz Penil, como autor de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Sara Parra, en la cantidad de veintisiete pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio; y debo de absolver y absuelvo al denunciado Finar Mowinchelvol Tangre, de la falta a él referente y declaro de oficio la otra mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Saturnino Gutiérrez. - Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirviendo de notificación a los denunciados y perjudicada Sara Parra, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. - Domiciano Casado.

1.712

ANUNCIOS OFICIALES

Junta sindical local agropecuaria de Villaverde de Medina

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 14 de julio y hora de las doce, tendrá lugar en la Hermandad de esta localidad, la subasta de los pastos so-

brantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 13 de junio del presente año y termina el día 31 de diciembre, bajo el tipo de tasación de 14.100 pesetas y un cupo de 2.600 cabezas lanares para 1.763 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e serán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 705 pesetas, en esta Junta Local.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por medio de la cartilla sanitaria correspondiente puesta al día.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Villaverde de Medina, 7 de julio de 1947. - El presidente de la Junta, Teodoro Rodríguez (rubricado).

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ... enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta sindical local agropecuaria de Villaverde de Medina, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ... del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y ordenanzas aprobadas por la cantidad de ... pesetas (en letra) por el tiempo de ... de ... de 1947. - E

Junta sindical local de Villaverde de Medina

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras y verano de este término municipal, que se anunció en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 140, de 27 de junio próximo pasado, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el día 19 del actual, a las trece horas, en la Casa Consistorial, con arreglo al precio y condiciones que sirvieron para la anteriormente anunciada.

Langayo, 7 de julio de 1947. - El presidente de la Junta, Máximo Mariscal. - (rubricado).

ANUNCIOS NO OFICIALES

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

El día 5, se entregará a quien acredite ser su dueño, previo abono de gastos. En Carretera de Renedo, núm. 1, Samuel, de seis a ocho, tardes.

Imprenta de la Diputación provincial



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

MCD 2022-L5